



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO DIECIOCHO (1.118).

REFORMA, CODIFICACION Y
ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA

"GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A."

CUANTIA INDETERMINADA

DÍ 3A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparece el señor Pablo Iturralde Barba, casado, a nombre y en representación de la compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta de REFORMA, CODIFICACIÓN Y

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma, codificación y adopción de nuevos estatutos sociales de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Pablo Iturralde Barba, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., según consta del nombramiento inscrito que se acompaña como habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía "GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., se constituyó con la denominación PLANES E INVERSIONES PLANER CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. Posteriormente mediante escritura pública de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto mil seiscientos cincuenta y nueve de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el doce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, la compañía se transformó



NOTARIA
TERCERA

en sociedad anónima, adoptó nuevos estatutos y cambió su denominación a la actual. b) La Junta General de Accionistas de la compañía en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió reformar codificar y adoptar nuevos estatutos sociales, según consta del acta de dicha Junta General. TERCERA.- REFORMA, CODIFICACION Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.- Con los antecedentes mencionados, el compareciente señor Pablo Iturralde Barba a nombre y en representación de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, declara: a) Que reforma, codifica y adopta nuevos estatutos sociales de la compañía, según consta en el acta de la Junta General de Accionistas de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve. b) Que eleva a escritura pública el acta de la Junta General de Accionistas de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., a cuyo efecto se acompaña copia certificada para incorporarla a la presente escritura pública. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado) Doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al colegio de abogados de Quito bajo el número tres mil seiscientos veintisiete".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y,

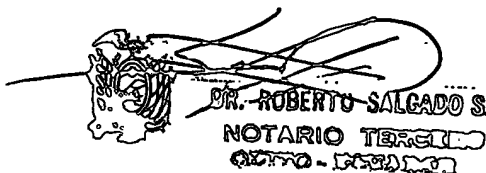
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican, y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-



SR. PABLO ITURRALDE BARBA
GERENTE GENERAL
GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.

C.C. 170445582-6



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
CARTAGENA

Quito, 22 de enero de 1996

Señor
Pablo Iturralde
Ciudad.-

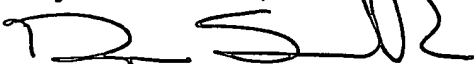
Estimado Señor Iturralde:

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A., en sesión celebrada el día 19 de enero de 1996, acordó por unanimidad elegir a usted Gerente General de la Compañía por el período estatutario de cinco años, a contarse desde esta fecha. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 15 de febrero de 1993 bajo la denominación de Planes e Inversiones Planer Cia. Ltda, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de marzo de 1993.

Se transformó en sociedad anónima bajo la denominación de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero el 24 de febrero de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de junio del mismo año.

Muy atentamente,



Roque Sevilla
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.



Pablo Iturralde

Certifico que la anterior firma del señor Pablo Iturralde es la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.



Roque Sevilla
PRESIDENTE

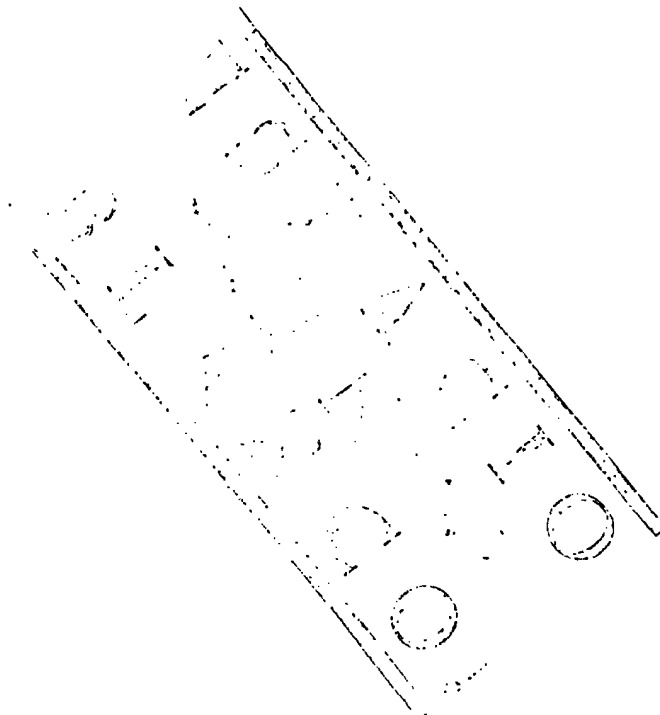


En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 593 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 127
Quito, a - 6 FEB. 1996 -
REGISTRO MERCANTIL

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE _____ FOJA _____ UTIL _____; SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.
QUITO, 05 MAYO 1999


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO FUTURO S.A. GRUFUSA**

En Quito, a 31 de Marzo de 1999, en las oficinas de la compañía, situadas en el Edificio CENTRUM, ubicadas en la Ave. Al Parque y Alonso Torres, a las 17:10, se reúne la Junta General de Accionistas de GRUPO FUTURO S.A. GRUFUSA.

Por ausencia del titular, la Junta solicita al Señor Fernando Navarro que presida la sesión. Actúa como Secretario el Gerente General Sr. Pablo Iturralde.

Por disposición del Presidente, el Secretario procede a verificar el quórum, y manifiesta que se encuentran representadas 5.842 acciones, que significan el 58.42% del capital social de la compañía, según la Lista de Asistentes que se incorporará al expediente de la Junta. Durante el desarrollo de la reunión, ingresaron accionistas que representaban un 19.66% adicional.

El Presidente solicita al Secretario de lectura a la convocatoria publicada en el diario LA HORA, el día 20 de Marzo de 1999, que dice así:

**CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO FUTURO S.A. GRUFUSA**

Se convoca a los accionistas de GRUPO FUTURO S.A. GRUFUSA, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo de 1999, a las 17:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en el Edificio CENTRUM, Ave. Al Parque y Alonso Torres, para tratar y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente y del Gerente General por el ejercicio 1998.
2. Informe del Comisario por el ejercicio 1998.
3. Informe de los Auditores Externos por el ejercicio 1998.
4. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1998.
5. Destino de las utilidades del ejercicio 1998.
6. Reforma y codificación de estatutos sociales.
7. Nombrar siete Directores Principales, siete Directores Suplentes y fijar sus remuneraciones.
8. Nombrar Comisarios Principal y Suplente.
9. Seleccionar Auditores Externos.

Se convoca especial e individualmente al Comisario Principal Sra. Martha Tufiño.

Los Informes del Presidente y Gerente General, Comisario y Auditores Externos, Balances y cuenta de Resultados, se hallan a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía desde el 22 de Marzo.

Quito, Marzo 15 de 1999

Pablo Iturralde Barba
Gerente General

El Presidente dispone que se pase a conocer la agenda.



1. Informe del Presidente y del Gerente General por el ejercicio 1998.

El Gerente da lectura a su informe y la Junta lo aprueba por unanimidad, con un voto de aplauso a propuesta del Dr. Juan Sevilla, quien además propone a la administración poner énfasis en los programas sociales que desarrolla la compañía, de acuerdo a lo mencionado por el Gerente General en su informe.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que quiere agradecer y felicitar al Gerente General y a los demás funcionarios por la labor desempeñada en sus funciones en el año 1998 especialmente porque les ha tocado enfrentar momentos difíciles en la vida de la compañía debido a la reestructuración interna que se produjo.

2. Informe del Comisario por el ejercicio 1998.

La Sra. Martha Tufiño, Comisaria titular, da lectura a su informe referente al ejercicio económico de 1998, y la Junta lo aprueba por unanimidad.

3. Informe de los Auditores Externos por el ejercicio 1998.

El señor Basem Bader representante de la firma de Auditoría Externa, DELLOITTE & TOUCHE, da lectura al informe presentado por ellos correspondiente al ejercicio económico 1998, y la Junta lo aprueba por unanimidad.

4. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1998.

El Presidente pone en consideración de los accionistas los Estados Financieros del ejercicio 1998, y la Junta los aprueba por unanimidad.

Se deja constancia que los Informes de los Administradores, Comisario y Auditores Externos, y los Estados Financieros de la compañía, estuvieron a disposición de los accionistas con más de 15 días de anticipación a esta fecha, y que en la aprobación de los mismos los administradores se abstuvieron de votar.

5. Destino de las utilidades del ejercicio 1998.

La Junta por unanimidad resuelve declarar un dividendo en efectivo a favor de los accionistas por la suma de S/.2.866'109.877, que se entregará a cada accionista en proporción a su participación en el capital de la compañía, de la siguiente manera: el 50% de dicho monto inmediatamente y el saldo hasta el 30 de Junio de 1999, de acuerdo a las disponibilidades económicas de la compañía.

6. Reforma y codificación de estatutos sociales.

La Junta luego de las deliberaciones pertinentes resuelve reformar íntegramente los estatutos sociales de la compañía y en su lugar adoptar nuevos estatutos sociales, cuyo texto es el siguiente:

Artículo Uno. Denominación y Domicilio. La Compañía se denominará GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. El Domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

Artículo Dos. Duración. El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

Artículo Tres. Objeto. La Compañía tiene por objeto la participación como accionista o socio en compañías nuevas o existentes. La prestación de servicios en los campos de asesoría administrativa, comercial, financiera, legal, contable, seguros y economía. La representación de almacenes, establecimientos, negocios e intereses de personas naturales o jurídicas y compañías nacionales y extranjeras. La actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales, promoción de edificios, lotizaciones y otros negocios propios de dicha actividad. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Artículo Cuatro. Capital Social. El capital social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/1.000) cada una numeradas de UNO (1) al DIEZ MIL (10.000)

Artículo Cinco. Títulos de Acciones. Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad

Artículo Seis. Propiedad de Acciones. a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

Artículo Siete. Aumento y Disminución del Capital. a). Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en estos estatutos y en la Ley de Compañías. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

Artículo Ocho. Régimen y Administración. La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. (La compañía será administrada por el Directorio, y el Gerente General.)

Artículo Nueve. De las Juntas Generales. a) Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad; c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Décimo. Convocatoria. a) El Presidente, el Gerente General o el Director designado para reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, sin contar en el plazo el día de la convocatoria y el de la reunión; b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Artículo Once. Quórum y Resoluciones. a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir cuando menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, de conformidad con la Ley.

Artículo Doce. Derecho a Voto. Cada acción dará derecho a un voto. Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a voto en forma general o específica.

Artículo Trece. Juntas Universales. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

Artículo Catorce. Asistencia y Representación. a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro accionista o por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

Artículo Quince. Dirección y Actas. a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo doce d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

Artículo Dieciseis. Atribuciones de la Junta General. a) Nombrar y remover a los miembros, principales y suplentes, del Directorio y fijar sus remuneraciones b) Seleccionar a la firma de auditoría externa c) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones d) Examinar las cuentas, balances, Informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos g) Decidir el aumento del capital social, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

Artículo Diecisiete. Del Directorio. a) El Directorio estará formado por un número de personas no menor de cinco ni mayor de once determinado por la propia Junta General de Accionistas al momento de su elección. b) Habrá un número igual de suplentes quienes, en el orden de elección, reemplazarán a los principales por falta o ausencia de éstos c) Durarán un período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. d) Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas de la compañía.

Artículo Dieciocho. Directorio – Convocatoria- Quorum- Resoluciones- Actas

a) El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada dos meses. En el mes de enero de cada año aprobará el calendario de reuniones para el respectivo periodo b) La convocatoria se cursará por escrito cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. Se podrá utilizar cualquier medio electrónico de comunicación que permita probar la existencia de la convocatoria. La convocatoria será efectuada por el Presidente, el Gerente General, el Director que reemplace al Gerente General o tres Directores. c) Habrá quorum con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. d) Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de la mitad más uno de los asistentes. Si la Junta General de Accionistas fija un número par de Directores, el Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. e) El Directorio podrá reunirse sin convocatoria previa si están presentes todos sus miembros principales y consienten en la reunión y en la agenda. f) Podrá también reunirse sin la presencia física de sus integrantes, si se establece comunicación entre ellos y las decisiones constan en cualquier documento susceptible de ser transmitido electrónicamente con la constancia inequívoca del voto de cada miembro g) En uno y otro caso se levantarán las respectivas actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes hicieren sus veces. En el caso de resoluciones adoptadas sin la presencia física de sus miembros, al acta se acompañarán los documentos en los que consten los votos y opiniones.

Artículo Diecinueve. Comisiones. a) El Directorio conformará obligatoriamente las comisiones de auditoría, inversiones y nominación, cada una de las cuales estará compuesta por tres miembros principales y/o suplentes del Directorio. Las comisiones podrán llamar a otras personas – directores o no – para que colaboren en sus trabajos. b) A la comisión de auditoría le corresponde examinar los estados financieros de la compañía y de las empresas participadas y emitir sus criterios, recomendaciones y correctivos, antes de que tales documentos sean conocidos por el Directorio. c) A la comisión de inversiones le corresponde analizar y recomendar al Directorio cualquier decisión sobre inversión o desinversión en un proyecto o empresa participada, según corresponda d) A la comisión de nominación le corresponde evaluar el desempeño de los miembros principales y suplentes del Directorio y del Gerente General y trasladar sus conclusiones al Directorio y a la Junta General de Accionistas. e) El Directorio podrá, mediante reglamento especial, determinar detalladamente las funciones específicas de estas comisiones, crear otras y asignarles funciones

Artículo Veinte. Facultades. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los vocales principales del Directorio al Presidente para un período de un año y fijar su remuneración. b) Nombrar al Gerente General de la compañía por un período de dos años y fijar su remuneración. c) Nombrar a un Director que reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia. d) Conocer y aprobar los proyectos del plan estratégico y el presupuesto anual de la compañía. e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. f) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. g) Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General. h) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades. i) Autorizar al Gerente General o al Director que lo reemplace para que otorguen poderes generales j) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles k) Autorizar gastos egresos por montos no contemplados en el presupuesto anual aprobado por el Directorio

Resolver la inversión y desinversión en proyectos y sociedades existentes, en su caso, y previo informe de la Comisión de Inversiones. m) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General.

Artículo Veintiuno. Representación de la sociedad. La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el Director designado para este efecto con todas sus atribuciones y deberes.

Artículo Veintidos. Del Presidente. Corresponde al Presidente a) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio b) Suscribir los títulos de acciones c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Artículo Veintitres. Del Gerente General. El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo veintiuno de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores; y, en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. d) Elaborar los proyectos del plan estratégico y presupuesto anual de la sociedad y presentarlos al Directorio para su aprobación y ejecución. e) Las demás que le asignaren la Junta General de Accionistas o el Directorio.

Artículo Veinticuatro. Comisarios. Los Comisarios durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

Artículo Veinticinco. Ejercicio Económico. El Ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Veintiseis. Utilidades. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Artículo Veintisiete. Disolución y Liquidación. La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas, adoptada de conformidad con lo dispuesto por el artículo once de estos estatutos. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

7. Nombrar siete Directores Principales, siete Directores Suplentes y fijar sus remuneraciones.

El Gerente General explica a la Junta que se ha producido un desliz en la convocatoria al haber echo constar que se deben nombrar siete Directores Principales y siete Suplentes, porque en realidad la intención de la administración fue proponer a la Junta que se eliga al Directorio de acuerdo a lo propuesto en el nuevo estatuto, sabiéndose que los Directores así nombrados solo entrarán en funciones cuando se perfeccione la reforma de estatutos. El Sr. Fernando Navarro

acoge la propuesta del Gerente General y propone a la Junta se fije en nueve el número de Directores de acuerdo a una lista que pone a consideración de los accionistas. Luego de la correspondiente deliberación la Junta con todos los votos a favor resuelve nombrar miembros del Directorio de la compañía, a las personas que constan a continuación, con la salvedad ya mencionada por el Gerente General.

PRINCIPALES

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
SR. FERNANDO NAVARRO
ECON. LUIS ROMERO
SR. FERNANDO TERNEUS
SR. FRANCISCO PROAÑO
SR. JUAN SEVILLA LEDERGERBER
SR. JOHNNY DOMENECH
DR. ALBERTO ALCIVAR
SR. HUGO PAZ

SUPLENTE

SR. SANTIAGO CORREA
SR. MARCO ROBALINO
SR. ENRIQUE RUEDA
SR. FERNANDO RUALES
DR. JUAN SEVILLA SALGADO
SRA. MONICA JACOME
SR. RODIGO IBARRA
SR. JOAQUIN ZEVALLOS M.
SR. JORGE LUIS CUEVA

8. Nombrar Comisarios Principal y Suplente.

La Junta por unanimidad resuelve elegir Comisaria Principal a la Sra. Martha Tufiño y Comisario Suplente al Sr. Francisco Cepeda.

9. Seleccionar Auditores Externos.

La Junta por unanimidad resuelve seleccionar a la firma DELLOITTE & TOUCH, para efectuar la auditoría externa de la compañía.

El Econ. Luis Romero interviene para agradecer a la firma de Auditoría por las labores que realizaron en las diferentes compañías del GRUPO.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión el Secretario procede a dar lectura del Acta y la Junta la aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 18:00 horas.

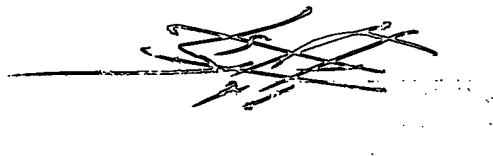
Sr. Fernando Navarro
Presidente

Sr. Pablo Iturralde Barba
Gerente General

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, seis de mayo de
mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

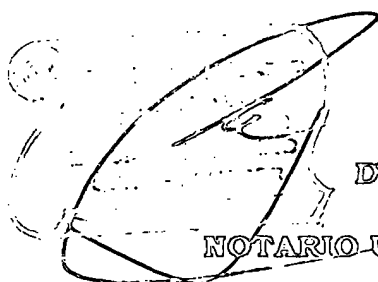
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.1268, de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma, Codificación y Adopción de nuevos estatutos de la Compañía GRUPO FUTURO GRUFUSA. S.A., otorgada ante el suscrito Notario, el seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, de la aprobación en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally below the text.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

R A Z O N : Mediante Resolución 99.1.1.1.1268, dictada el veinte y seis de mayo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Reforma, Codificación y Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía "GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A.", otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Distrito Metropolitano el seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la ~~compañía~~ PLANES E INVERSIONES PLANER CIA. LTDA., otorgada ante mí, el quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO. DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 26 DE MAYO DE 1999, bajo el número 1254 del Registro Mercantil. Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 317 del Registro Mercantil de nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs 868, Tomo 124; y, No.- 1635B13 del Registro Mercantil de doce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2305, Tomo 126.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de "Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " GRUPO FUTURO GRUFUSA S.A. ". otorgada el 6 de Mayo de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALCADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 703 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 079 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010534.- Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRAR DR.-

Dr. RAUL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RS/le.-

